

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 153

PERIODO LEGISLATIVO 2019

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 115/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1308/19 QUE RATIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 18958 REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO NOMINAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

24 MAY 2019

MESA DE ENTRADA

N° 153 Hs. 14:30 FIRMA: *[Signature]*

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

NOTA N° 115
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N°	HORA
2375	12:40
22 MAY 2019	

[Signature]
Cristian PRAGNI FUENTES
Auxiliar Administrativo
Despacho de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 21 MAYO 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1308/19, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación, registrado bajo el N° 18958, celebrado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Signature]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

24 MAY 2019

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 15 MAYO 2019

VISTO el Expediente 4343-MD/2019 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI D.N.I. N° 14.316.007 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO D.N.I. N° 24.445.697.

Que el mismo tiene por objeto la implementación del Registro Único Nominal (RUN), como única herramienta informática de gestión y sistematización de toda intervención administrativa que realice el organismo administrativo de Protección de Derechos de la Provincia, en la atención y seguimiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, particularmente de aquellas relativas a la gestión de las medidas de protección integral ordinaria, las medidas de protección excepcional y las medidas penales juveniles que se adopten en el territorio de la Provincia respecto a niñas, niños y adolescentes, así como para recabar, intercambiar, consolidar y mantener actualizada la información sobre dichas medidas, conforme lo acordado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que el mencionado convenio se suscribió con fecha veintiséis (26) de marzo de 2019, y se encuentra registrado bajo el N° 18958.

Que asimismo, mediante RESOL-2019-508-APN-SENNAF#MSYDS, obrante a fs. a fs. 10/15, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobó el Convenio antes citado.

Que resulta necesario proceder a su ratificación dictando el presente instrumento legal.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1° corresponde su remisión a la Legislatura de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

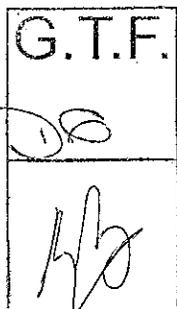
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI D.N.I. N° 14.316.007 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO D.N.I. N° 24.445.697, suscripto en fecha veintiséis (26) de marzo de 2019, registrado bajo el N° 18958, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- Remitir a la Legislatura Provincial copia autenticada del presente y del convenio, en virtud a lo previstos en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3.- Notificar a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1308/19



Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dra. Roxana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. R. S. L. V. I.

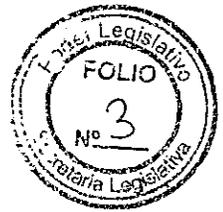
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8958
FECHA 17 ABR 2019



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

508

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO UNICO NOMINAL

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con domicilio en calle Tte. Gral. Perón 524 CABA, representada en este acto por su titular Lic. Gabriel Enrique CASTELLI, DNI 14.316.007 en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula E. GARGIULO, DNI N° 24.445.697, "ad referendum" de la señora Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE DNI N° 22.678.666, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y de manera conjunta "LAS PARTES", convienen celebrar el siguiente Convenio de Cooperación conforme a las consideraciones preliminares y a las cláusulas que a continuación se exponen.

CONSIDERACION PRELIMINAR:

Que, en el artículo 44 de la Ley 26.061 establece las facultades de monitoreo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que, en mayo del corriente se presentaron el quinto y sexto reporté sobre Argentina en el Comité de los Derechos del Niño (CRC) en Ginebra.

Que, entre las Observaciones del año 2018 formuladas por el Comité de los Derechos del Niño (CRC) al Estado argentino, se recomendó ampliar la capacidad para reunir datos desglosados sobre los niños en los distintos niveles territoriales, así como garantizar que los datos y los indicadores sean compartidos entre los ministerios pertinentes, utilizables para la formulación, supervisión y evaluación de políticas, programas y proyectos para la aplicación efectiva de la Convención que permita seguir la situación de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema de Protección de Derechos, invitando para ello a contar con la asistencia técnica de UNICEF.

Que, a tales efectos, en la 31ª reunión del Consejo Federal de NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, que se celebró en la Ciudad de Córdoba en el mes

g y 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R S.L.Y.T



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

2019 - Año de la Exportación

de julio de 2018, se aprobó la implementación del REGISTRO ÚNICO NOMINAL en todas las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el 15 de agosto de 2018 se celebró la jornada del Registro Único Nominal en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del cual la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA y UNICEF firmaron una Carta de Entendimiento para la implementación y asistencia del RUN.

Que por este motivo LAS PARTES aúnan esfuerzos para llevar a cabo las acciones y tareas necesarias para implementar el RUN en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y celebran el presente Convenio de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en la implementación del REGISTRO ÚNICO NOMINAL, en adelante RUN, como única herramienta informática de gestión y sistematización de toda intervención administrativa que realicen el organismo administrativo de protección de derechos de **LA PROVINCIA**, en la atención y seguimiento de las situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente de aquellas relativas a la gestión de las medidas de protección integral ordinaria, las medidas de protección excepcional y las medidas penales juveniles que se adopten en el territorio de **LA PROVINCIA** respecto a niñas, niños y adolescentes, así como para recabar, intercambiar, consolidar y mantener actualizada la información sobre dichas medidas, conforme a lo acordado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. LA SECRETARÍA llevará adelante la implementación del Registro Único Nominal en **LA PROVINCIA** con la asistencia técnica de la Asociación Civil Grupo Pharos, en el marco del Convenio que mantiene vigente con **LA SECRETARÍA** para tal fin.

La Implementación del RUN consiste en cuatro etapas: *Etapa 1 -Diagnóstico* (Relevamiento y Diagnóstico de recursos informáticos, humanos y estructuras de la Provincia. Duración 2 meses); *Etapa 2 -Instalación*, (Instalación del código del software del RUN en un servidor de la Provincia. Duración 2 meses); *Etapa 3 - Implementación* (Carga de datos, usuarios y permisos por parte de la Provincia. Duración 4 meses); *Etapa 4 -Capacitación* (Capacitación a los equipos profesionales para el acceso y gestión del RUN. Duración 6 meses).

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA: LA PROVINCIA se compromete a: a) Facilitar el acceso de **LA SECRETARÍA** a las bases de datos existentes así como a los recursos humanos, tecnológicos y de logística necesarios para el desarrollo del proyecto Registro Único Nominal; b) Asegurar la participación del personal especialista en infancia y adolescencia y del personal técnico en

07 1 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanilza C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R - S.L.y T.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.



informática en las capacitaciones y tareas que resulten necesarias para la implementación del Registro Único Nominal; c) Facilitar a el acceso a aquellos datos y recursos necesarios para poder realizar tareas de monitoreo y control en la implementación del Registro Único Nominal; d) Garantizar a LA SECRETARÍA el acceso a las bases de datos con información sobre niñas, niños y adolescentes alcanzados por medidas de protección integral ordinaria, medidas de protección excepcional y medidas penales juveniles que se adopten en el territorio; e) llevar a término el proceso de implementación del Registro Único Nominal; f) Asegurar el destino de tiempo y recursos necesarios para la implementación del RUN, incluyendo la capacidad tecnológica adecuada en cuanto hardware y conectividad g) Implementar en la provincia los Protocolos, Guías y Lineamientos para la toma de Medidas de Protección Integral, Medidas Excepcionales y Medidas Penales Juveniles, conforme los acuerdos concertados y aprobados en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, h) cumplir de manera fidedigna el deber de confidencialidad en relación a los datos gestionados en el marco del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: a) LA SECRETARÍA con la concurrencia de la Asociación Civil Pharos, asistirá técnica y metodológicamente a LA PROVINCIA para el conocimiento y aplicación de la herramienta tecnológica de Registración Único Nominal (RUN). b) LA SECRETARÍA, a través de sus equipos técnicos, pondrá a disposición de LA PROVINCIA el apoyo necesario para la capacitación de los equipos técnicos locales en lo que resulte pertinente al cumplimiento del objetivo del presente convenio c) LA SECRETARÍA facilitará a LA PROVINCIA la información que conste en el Registro de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en adelante REPINA, creado por Decreto N° 2044 del 15 de diciembre del 2009 -y/o la normativa que modifique o reemplace- y que contribuyan a la más rápida restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes alcanzados por las medidas aludidas en el objeto de este Convenio. La estructura del Registro de diseño de datos y la información se determinará mediante Actas Complementarias a firmar entre LAS PARTES, d) LA SECRETARÍA asistirá a LA PROVINCIA en la adecuación de las prácticas y procedimientos del Sistema de Protección Integral y en el proceso de producción de la información a ser sistematizada.

QUINTA: VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. - LA SECRETARÍA Y LA PROVINCIA se comprometen a continuar el intercambio de información nominal, mediante las plataformas RUN-REPINA, en el marco del presente convenio, una vez concluidas las etapas de implementación de Registro Único Nominal.

SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad, extrañas al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. S. L. y T.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.yT.



procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales. -----

SEPTIMA: LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Se considerará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Construir y mantener una Red Segura.
 1. Instalar y mantener un sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los datos.
 2. No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para passwords del sistema o parámetros de seguridad.
- b. Proteger la información.
 1. Proteger la información almacenada.
 2. Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensitiva que viaja a través de redes públicas.
- c. Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades.
 1. Usar y actualizar regularmente un software antivirus.
 2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras.
- d. Implementar fuertes medidas de control de acceso:
 1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio.
 2. Asignar un único indicador para cada persona con acceso al sistema
 3. Restringir físicamente el acceso a los datos.
- e. Monitorear y testear las redes regularmente.
 1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red e información.
 2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos
- f. Mantener una política de seguridad de la información.
 1. Mantener una política que garantice la seguridad de la información.

Handwritten initials or signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 18958

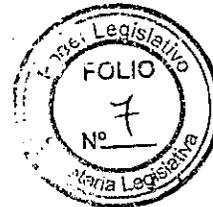
FECHA 17 ABR 2019

"2019 - Año de la Exportación"



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.I. y T.



OCTAVA: LAS PARTES quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP Nº 7/05 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS PERSONALES, aprobatoria del Régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley Nº 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

NOVENA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: LA PROVINCIA es responsable de determinar los usuarios provinciales y sus categorías de acceso al sistema de registración y/ o a sus posibilidades de edición. Siendo responsables de las consecuencias de dichas adjudicaciones y las condiciones de seguridad y confidencialidad en el marco de la Ley 25.326.

DECIMA: LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar. En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente comunicado a la otra parte de modo fehaciente. Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad", sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

DECIMO PRIMERA: A los fines de la cláusula anterior, **LAS PARTES** responderán por la vulneración al deber de confidencialidad que por su acción u omisión negligente, culposo y/o doloso, en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, de conformidad con la normativa vigente.

DECIMO SEGUNDA: Cada una de **LAS PARTES** será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales Nº 25.326 y de su Decreto Reglamentario Nº 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD: LA SECRETARÍA queda exenta de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas del presente Convenio. Queda entendido que **LA SECRETARÍA** no asumirá responsabilidad

ay T x

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
DGDC VR

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18958
FECHA 17 ABR 2019



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se generen por cuestiones de índole laboral entre **LA PROVINCIA** y el personal contratado a los fines de este Convenio.-----

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, particularmente, las responsabilidades respectivas.-----

DECIMO CUARTA: DURACIÓN: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de DOS (2) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado:-----

DÉCIMO QUINTA: En caso que **LA PROVINCIA** solicite equipamiento informático útil y conducente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA SECRETARIA**, previo diagnóstico y evaluación del requerimiento e informe técnico fundado, podrá entregar a **LA PROVINCIA** a partir de la Etapa 3, por sí o por terceros los equipos informáticos que correspondiere de acuerdo al diagnóstico. En caso que **LA PROVINCIA** incumpla el plazo previsto en la Cláusula precedente para implementar el Registro Único Nominal, aquella deberá entregar a **LA SECRETARIA** una suma de dinero equivalente al valor de plaza del equipamiento informático que se le entregó. La entrega del material informático se implementará a través de actas complementarias al presente Convenio.-----

DÉCIMO SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: A efectos de concretar lo establecido en las cláusulas CUARTA y DECIMO QUINTA de este acuerdo, cada una de LAS PARTES designan referentes técnicos en el Anexo I del presente, quienes también podrán suscribir Actas Complementarias a fin de establecer los compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del presente convenio.-----

DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio unilateralmente y en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de NOVENTA (90) días corridos. La rescisión no generará para las partes derecho de indemnización o de resarcimiento por ningún concepto, excepto el pago estipulado en la cláusula DECIMO TERCERA en favor de **LA SECRETARIA**.-----

DÉCIMO SEPTIMA: CESIÓN: LA PROVINCIA no puede ceder el presente contrato a terceros salvo previa y expresa autorización por escrito por parte de **LA SECRETARIA**. El incumplimiento de lo previsto en el presente facultará a **LA SECRETARIA** a rescindir el convenio sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de **LA PROVINCIA**.-----

ay M x

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C.R. S.L.Y.T.



2019 - Año de la Responsabilidad



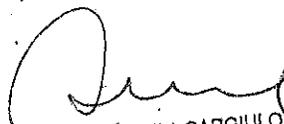
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo. En caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES**, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

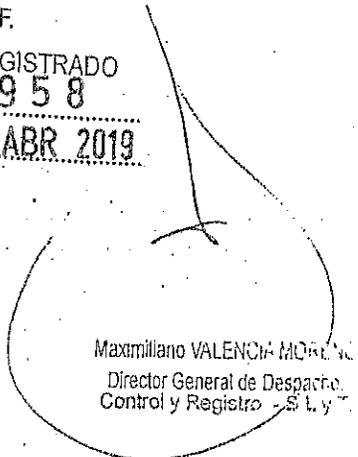
DECIMO NOVENA: DOMICILIO: A todos los efectos derivados de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los denunciados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2019.-


Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENNAF


LIC. PAULA GARGIULO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **18958**
FECHA: **17 ABR 2019**


Maximiliano VALENCIA MORÁN
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila C. ZENARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
DCH - VR - SIVT



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

ANEXO I

REFERENTE TECNICO DE LA SENNAF

Área/dependencia: Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia

Nombre y Apellido: Lic. Roberto Fidel Candiano

Cargo: Subsecretario

Teléfono: 011 4338 6001

E-mail:

REFERENTE TECNICO DE LA PROVINCIA

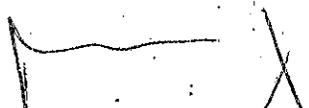
Área/dependencia: Subsecretaría de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia.

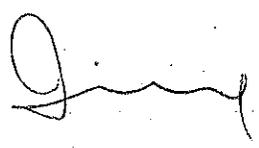
Nombre y apellido: Lic. Maricel Yanina Barone

Cargo: Subsecretaria

Teléfono: 02901 -15447054.

Email: baronemari@yahoo.com.ar


Gabriel E. Castell
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENNAF


LIC. PAULA GARGIULO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R - S.L. y T



2019 - Año de la Esportación

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18958
FECHA: 17 ABR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENC
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T